

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.133 · 1979

SALARIOS

Boletín Oficial, 14 de enero de 1980 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Salarios

SALARIOS

LEY N° 22.133

Sustitúyense, a partir del 1° de enero de 1980, anexos de la Ley N° 22.063 por otros.

Buenos Aires, 9 de enero de 1980.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyanse, a partir del 1° de enero de 1980 los Anexos I, II y III de la Ley N° 22.063, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

Alberto Rodríguez Varela.

José A. Martínez de Hoz.

PODER JUDICIAL DE LA NACION



VEREDICTA LEYES

Salarios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).